

Informe de Gobierno Corporativo 2021





Por razones de claridad y economía lingüística, en este Informe se ha utilizado el masculino genérico. Así pues, las menciones a trabajadores, empresarios, autónomos, etc. han de entenderse referidas también a las mujeres trabajadoras, empresarias, autónomas, etc.

Antes de imprimir este Informe, piensa en el medioambiente y valora si es realmente necesario hacerlo.

Índice

INTRODUCCIÓN	4
NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	5
ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD	10
BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA	16
SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS	17

Introducción

El presente Informe se ha elaborado en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 35.2 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y como complemento al Informe de Gestión y Memoria de Sostenibilidad 2021 que incluye información de Gobierno Corporativo

DATOS IDENTIFICATIVOS DE SOLIMAT

Fecha de fin de ejercicio de referencia: 31 de diciembre de 2021

CIF: G45032844

Denominación social: Solimat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº72

Domicilio Social: C/ San Pedro el Verde 35 - 45004 Toledo

DATOS DE CONTACTO

Si tiene cualquier duda sobre la elaboración de este informe de 2021 puede contactar con comunicacion@solimat.com

Naturaleza y régimen jurídico

Marco normativo de aplicación

Debido a su naturaleza jurídica, a su pertenencia al sector público estatal de carácter administrativo y a la actividad que desarrolla como entidad colaboradora con la Seguridad Social, Solimat se encuentra sometida a una gran variedad de normas regulatorias. Las principales normativas que le son de aplicación y tienen especial relevancia respecto al presente informe son:

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.
- Ley 34/2014 de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Norma de creación de la entidad

Esta Entidad fue fundada en Toledo, y autorizada a colaborar en la gestión de la Seguridad Social por Resolución de 23 de mayo de 1933, inscrita en el Registro existente al efecto con el número 072. Su denominación legal, aprobada por Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de fecha 14 de abril de 1997, es «SOLIMAT», mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 72, utiliza el anagrama Solimat.

La misma es el resultado de diversas absorciones:

La primera, se realiza al amparo de la Resolución dictada por la antigua Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, con fecha 18 de febrero de 1992 y engloba las siguientes mutuas:

«SOLISS» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 072.

«Mutua de Accidentes de Trabajo de las Artes del Libro» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 12.

«Unión de Maestros Pintores y otros gremios» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 17.

«MESAT» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 44.

«Madrileña de Taxis» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 170.

Todo ello al amparo del artículo 46.2 del Reglamento General de Colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo (B.O.E. de 2 de julio).

La segunda absorción, se realiza de acuerdo con la Orden de 4 de julio de 1993, de la antigua Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social (B.O.E. n.º 19, de 19 de julio) y engloba las siguientes entidades:

«Gremio de Carbonerías de Madrid» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 51.

«Mutua Mercantil e Industrial de Ávila y su provincia» Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, n.º 113.

Todo ello al amparo del artículo 46.2 del Reglamento General de Colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo (B.O.E. de 2 de julio).

La entidad como queda reflejado en el primer párrafo, solamente cambio una vez de denominación pasando a denominarse «Solimat», dejando el antiguo nombre de «SOLISS».

En la actualidad pasa a denominarse “Solimat” Mutua colaboradora con la Seguridad Social, nº 72, de acuerdo con el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la Ley General de la Seguridad Social.



Así pues, se trata de una Entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, quedando su marco normativo recogido, además de en los artículos 80 y siguientes del mencionado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como en el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 80.1 del nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: “Son mutuas colaboradoras con la Seguridad Social las asociaciones privadas de empresarios constituidas mediante autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social e inscripción en el registro especial dependiente de este, que tienen por finalidad colaborar en la gestión de la Seguridad Social, bajo la dirección y tutela del mismo, sin ánimo de lucro y asumiendo sus asociados responsabilidad mancomunada en los supuestos y con el alcance establecidos en esta Ley.”

Actividad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 80.2 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, es su objeto el desarrollo de las siguientes actividades de la Seguridad Social:

1. La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
2. La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
3. La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
4. La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia, en los términos establecidos en el Título V de esta misma Ley.
5. La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
6. Las demás actividades de la Seguridad Social que le sean atribuidas legalmente.

Régimen jurídico

El Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Ley General de la Seguridad Social en su artículo 80 establece que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social son asociaciones privadas de empresarios que colaboran en la gestión de la Seguridad Social y como tales forman parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestionan, sin perjuicio de la naturaleza privada de la entidad.



Régimen económico-financiero

La entidad forma parte del sector público estatal, conforme dispone el artículo 2.1.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en consecuencia se somete al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero regulado por la misma. También está incluida en el ámbito de aplicación del Título I de la Ley 19/2013, de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El sostenimiento y funcionamiento de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, así como de las actividades, prestaciones y servicios comprendido en su objeto, se financiarán mediante las cuotas de la Seguridad Social adscritas a las mismas, los rendimientos, incrementos, contraprestaciones y compensaciones obtenidas tanto de la inversión financiera de estos recursos como de la enajenación y desadcripción por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles de la Seguridad Social adscritos a aquéllas y, en general, mediante cualquier ingreso obtenido en virtud del ejercicio de la colaboración o por el empleo de medios de la misma.



Para ello, la Tesorería General de la Seguridad Social entrega a Solimat, previa deducción de las aportaciones destinadas a las Entidades Públicas del Sistema por el reaseguro obligatorio y por la gestión de los servicios comunes, las cuotas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ingresadas a favor de Solimat por sus empresarios asociados y por los trabajadores por cuenta propia adheridos, así como la fracción de cuota correspondiente a la gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la cuota por cese de actividad de los trabajadores autónomos y el resto de cotizaciones que correspondan por las contingencias y prestaciones que gestiona.

En este sentido, y conforme se establece en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los empresarios que hayan optado por Solimat para la protección de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social deberán formalizar el correspondiente convenio de asociación y proteger con Solimat a todos los trabajadores correspondientes a los centros de trabajo situados en la misma provincia. Igualmente, los empresarios asociados podrán optar porque la misma Mutua gestione la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes respecto de los trabajadores protegidos frente a las contingencias profesionales. El convenio de asociación es el instrumento por el que se formaliza la asociación a la Mutua y tendrá un periodo de vigencia de un año, que podrá prorrogarse por periodos de igual duración.

Por su parte, en relación a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, cuya acción protectora incluya, voluntaria u obligatoriamente, la prestación económica por incapacidad temporal de contingencias comunes, deberán formalizar la misma con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, aquellos que, asimismo cubran las contingencias profesionales, voluntaria u obligatoriamente, deberán formalizar su protección con la misma mutua. Dicha protección se formalizará mediante documento de adhesión, cuyo periodo de vigencia será de un año, pudiendo prorrogarse por periodos de igual duración. Por último, en cuanto a la prestación por cese de actividad deberán formalizarla con la Mutua a la que se encuentren adheridos mediante la suscripción del Anexo correspondiente al documento de adhesión.

Respecto a este colectivo de trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, a partir del 1 de enero de 2019, la generalidad de los Trabajadores Autónomos pasan a cubrir obligatoriamente la totalidad de las contingencias profesionales y el cese de actividad con la misma mutua con la que tenga asegurado el subsidio de incapacidad temporal por contingencias comunes, con las excepciones previstas en dicha norma.

Los derechos de crédito que se generan a consecuencia de prestaciones o servicios que dispensen las Mutuas a favor de personas no protegidas por las mismas o, cuando estando protegidas, corresponda a un tercero su pago por cualquier título, así como los originados por prestaciones indebidamente satisfechas, son recursos públicos del Sistema de la Seguridad Social adscritos a aquéllas.



Régimen de contratación

La entidad está incluida dentro del ámbito subjetivo regulado en el artículo 3.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no teniendo la consideración de Administración Pública, siendo por tanto a los efectos sector público estatal, consideradas como poderes adjudicatarios, a los efectos de esta Ley.

En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por si mismos ni a través de mandatarios.

Dichos procedimientos se encuentran regulados en el Título I del Libro tercero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.



Organización de la entidad

Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Mutua o sus representantes no perciben retribuciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, las compensaciones que, en su caso, puedan percibir se ajustan a lo previsto en la Orden TIN/246/2010, de 4 de febrero.

Órganos de Gobierno

Junta General

Es el órgano máximo de gobierno de la Mutua. Está integrada por todos los empresarios asociados. También forma parte un representante de los trabajadores. Entre sus funciones destacan:

- Examen y aprobación de cuentas anuales y exceso de excedentes.
- Aprobación de los anteproyectos de presupuesto.
- Aprobación de la gestión realizada por la Junta Directiva.

Junta Directiva

Elegida por la Junta General, tiene a su cargo el gobierno directo e inmediato de la Mutua, así como su representación, dirección y administración. El número máximo de miembros es veinte y forma parte de ésta el representante de los trabajadores.

Director Gerente

Es designado por la Junta Directiva y en él delegan las funciones que aquellos determinen, bajo su vigilancia y sin perjuicio de su responsabilidad y de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

Miembros de la Junta Directiva

Presidente:

D. Humberto Carrasco González. Nutrave, S.A.

Vicepresidente Primero:

D. José Álvarez González. Aernnova Composites, S. A.

Secretario:

D. Ángel Mayordomo Mayordomo. CEOE-CEPYME Cuenca.

Vocales:

D. José Carlos Sánchez Díez. Anframa, S.A.

D. Justo del Val San Juan. Justo del Val San Juan. (Hasta julio de 2021).

D. Antonio Mayoral Hernández. Hoteles Mayoral.

Dña. Anabel Royuela Soliss. Centro Provincial Jóvenes Agricultores Asaja.

D. Juan Pablo Marciel Casado. Grupo Trallax. (Hasta julio de 2021).

Dña. Paloma Gómez Díaz. Eurocaja Rural.

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero. Hermanos de la Guía, S. L.

Dña. Paula Novo Paz. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Patrocinio Gómez Córcoles. Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha.

D. Félix Peinado Castillo. CECAM. (Hasta septiembre de 2021).

D. Antonio Mario Fernández González. CECAM. (Desde septiembre de 2021).

D. Anastasio Gómez Hidalgo. Arzobispado de Toledo.

D. Víctor Vicente Vázquez. Kensington Language Center, S. L.

Dña. Agustina García Élez. Federación de Municipios y Provincias de CLM.

Dña. M^ª Carmen Díaz de la Cuerda. Venta de Aires, S.A.

Dña. María Teresa Martín López. Puy du Fou. (Desde el 29 de noviembre de 2021).

Dña. Ana Belén Rodríguez Saavedra. Ana Belén Rodríguez Saavedra. (Desde el 29 de noviembre de 2021).

Dña. María Luisa Palacios García. Representante de los trabajadores.

Presidente de Honor:

D. José Luis C. García Paniagua.

Director Gerente:

D. Ángel Nicolás García.



Órganos de Participación Institucional

Comisión de Control y Seguimiento

Es el Órgano de participación institucional en el control y seguimiento de la gestión de Solimat. Está compuesta por una representación al 50% del colectivo empresarial y de los trabajadores protegidos.

Dentro de sus funciones destaca:

- Conocer los criterios de actuación de la Mutua.
- Informar sobre el proyecto de memoria anual.
- Tener conocimiento de la gestión llevada a cabo por la Mutua.

Las personas que forman parte de la Comisión de Control y Seguimiento son las siguientes:

Presidente:

D. Humberto Carrasco González.

Secretario:

D. Ángel Nicolás García.

Vocales por CEOE.:

D. Juan Francisco García Martín.

D. Javier Raso Sánchez.

D. Manuel Madrugá Sanz.

Vocales por CC.OO.:

Dña. M^a del Valle Cervantes Vadillo.

Dña. Ruth Díaz Pavón.

Vocal por U.G.T.:

D. Justo Buendía Plaza

Comisión de Prestaciones Especiales

Solimat destina el 10% de sus excedentes anuales a dotar un Fondo de Prestaciones Especiales.

Dicho fondo está a disposición de los trabajadores de las empresas asociadas a Solimat y su finalidad es paliar aquellos gastos extraordinarios y no indemnizables a través de las normas de la Seguridad Social ocasionados a raíz de un siniestro laboral.

Para otorgar estas ayudas, Solimat dispone de una Comisión de Prestaciones Especiales que es la encargada de evaluar y conceder las ayudas.

¿Quién compone la comisión de prestaciones especiales?

Es una comisión de carácter paritario integrada por representantes de las empresas asociadas y de sus trabajadores designados a través de las centrales sindicales.

Está formada por las siguientes personas:

Secretaria y Vocal por CC.OO.:

Dña. M^a del Valle Cervantes Vadillo.

Vocales por CEOE:

Dña. María Luisa Nevado Maestre.

Dña. Ruth Corchero Sánchez.

Vocal por U.G.T.:

D. Justo Buendía Plaza.

Organización Interna

Nuestra Estructura

A través del siguiente organigrama podemos ver la estructura vertical de Solimat y los departamentos de los que consta nuestra mutua a 31 de diciembre de 2021.



Nuestra Organización Territorial

La zona de referencia de Solimat se circunscribe a Castilla-La Mancha, Madrid y Ávila, aunque su ámbito de actuación es todo el territorio nacional.

Así pues, la entidad está organizada de forma territorial con el fin de agilizar las gestiones y la atención a sus usuarios. Territorialmente queda de la siguiente forma:



En la ciudad de Toledo se sitúa la Sede Central, lugar de la Gerencia y de la Comisión de Dirección cuya competencia es planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la gestión de la mutua.

De igual forma, en Toledo, se encuentra el Hospital San José, el único del sector mutual de toda Castilla-La Mancha. Un centro hospitalario que ha sufrido varias remodelaciones con el fin de mejorar el servicio que ofrece a sus usuarios. Remodelaciones como el bloque quirúrgico, zonas comunes, gimnasio y su fachada que le ha convertido en un edificio emblemático de la ciudad. Además, Solimat como empresa sensibilizada con el bienestar de los trabajadores y usuarios del centro y con la sostenibilidad, incorporó un sistema de ventilación para mejorar la calidad del aire interior, a la vez que se contribuye a mejorar la eficiencia energética.



Nuestros Centros

Los centros asistenciales de Solimat están equipados para atender urgencias, radiodiagnóstico, traumatología, rehabilitación y para llevar a cabo el control y seguimiento de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

Es por ello que Solimat provee a sus centros de las mejores condiciones de habitabilidad y con unas condiciones de confort excepcionales tanto para su propio personal como para pacientes y usuarios. Para ello, procura la modernización de sus instalaciones y dota a todos sus centros de una imagen corporativa unificada que denota un sentido de pertenencia a la entidad.

Además, Solimat siempre ha apostado por la innovación y por mejorar en eficiencia y adecuarse a las necesidades de pacientes y usuarios y de la sociedad en general. Por este motivo, todos sus centros están dotados de tecnología puntera, poniendo en marcha unidades médicas especializadas e implementando tratamientos innovadores.

Un ejemplo fue la puesta en marcha de la Unidad de Valoración Funcional, pionera en Castilla-La Mancha a nivel mutual. Son equipos cuyo objetivo es el desarrollo de una valoración cuantitativa y objetiva del estado funcional del sistema músculo-esquelético de trabajadores en tratamiento que presentan algún tipo de limitación o disfunción para retomar sus actividades habituales tras sufrir un accidente laboral.

CENTRO ASISTENCIAL ALBACETE

5ª Avd., 13 y 15. (P.E. Campollano) 02007 Albacete
Tlf. 967 511 417 / Fax. 967 238 979
albacete@solimat.com



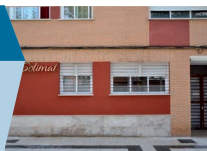
CENTRO ASISTENCIAL MADRID

C/ Irene Joliot Curie, 2 - 28906 Getafe (Madrid)
Tlf. 916 653 680 / Fax. 916 653 681
madrid@solimat.com



CENTRO ADMINISTRATIVO ALCÁZAR DE SAN JUAN

Paseo de la Estación 24
13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real)
Tlf. 926 448 045 / Fax. 926 257 077



CENTRO ASISTENCIAL ILLESCAS

Carretera Ugena, 2- Bajo - 45200 Illescas (Toledo)
Tlf. 925 542 127 / Fax. 925 542 934
illescas@solimat.com



CENTRO ADMINISTRATIVO ÁVILA

C/ Duque de Alba, 1 - 05001 Ávila
Tlf. 920 211 307 / Fax. 920 211 687
avila@solimat.com



CENTRO ADMINISTRATIVO MADRID

C/ Juan de Austria, 13 - 28010 Madrid
Tlf. 914 483 455 / Fax. 916 653 681
madrid@solimat.com



CENTRO ASISTENCIAL CIUDAD REAL

Calle Alfonso Eanes, 3 - 13005 Ciudad Real
Tlf. 926 271 131 / Fax. 926 257 077
ciudadreal@solimat.com



C. ASISTENCIAL TALAVERA DE LA REINA

Ctra. Calera, s/n. - 45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Tlf. 925 721 150 / Fax. 925 721 151
talavera@solimat.com



CENTRO ASISTENCIAL CUENCA

Calle Clara Campoamor, 2-F. - 16003 Cuenca
Tlf. 969 236 001 / Fax. 969 236 012
cuenca@solimat.com



HOSPITAL SAN JOSÉ

San Pedro El Verde, 35 - 45004 Toledo
Tlf. 925 215 267 / Fax. 925 215 254
toledo@solimat.com



CENTRO ASISTENCIAL GUADALAJARA

Avenida de Francia, 5 - locales 7, 8.
19005 Guadalajara
Tlf. 949 364 006 / Fax. 949 319 400
guadalajara@solimat.com



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y SEDE CENTRAL

Calle Berna, 1. 45003 Toledo
Tlf. 925 283 186 / Fax. 925 283 794
toledo@solimat.com



Nuestra Red Asistencial

Además de sus Centros Asistenciales y su Hospital Laboral, Solimat, para prestar el mejor servicio a su población protegida y facilitarle una amplia red asistencial, cuenta asimismo con convenios de colaboración con otras entidades. De esta manera, los trabajadores protegidos y adheridos disponen de cobertura en todo el territorio nacional.

En el apartado Red de Centros de la página web se encuentra toda la información necesaria para localizar los centros donde cualquier trabajador o autónomo adherido a Solimat puede ser atendido. De igual forma, a través de la línea gratuita 900 111 072, se le podrá informar sobre cuál es el centro más cercano al que puede acudir.



Buen gobierno y transparencia

Solimat manifiesta su compromiso explícito en materia de observación de los principios, recomendaciones y normas en materia de Buen Gobierno y de Transparencia, así como la ética y los valores definidos por la Mutua como principios generales.

Así pues, al promover la transparencia, cumple con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por las disposiciones que la desarrolla.

Por este motivo, Solimat incorpora en su página web corporativa, el Portal de Transparencia <http://transparencia.solimat.com/web/index.html> en el que se publica la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad como es la información institucional, organizativa, de contratación, económica, retribuciones de altos cargos, bienes inmuebles e información estadística. Información necesaria para dar cumplimiento a la indicada normativa y de conformidad con los requerimientos exigidos en la misma.

Asimismo, cualquier persona, en el ejercicio de su derecho a acceso a la información, podrá solicitar más información enviando un correo electrónico a comunicacion@solimat.com.

De igual forma, Solimat en su compromiso con la transparencia, ética e integridad dispone de un Código Ético, en continua actualización en el que se recogen los principios y valores que rigen la Entidad exigiendo un compromiso ético a los profesionales que conforman la organización, debiendo orientar toda su actividad, desarrollo de políticas y objetivos conforme sus principios rectores y las líneas éticas contenidas en el mismo, rechazando, descartando y denunciando cualquier conducta que resulte contraria a las mismas.

Con el fin de conseguir el cumplimiento del Código, se ha comunicado y difundido a toda la plantilla de Solimat, a través de mailing, portal corporativo interno (intranet) o en el Plan de Acogida para las nuevas incorporaciones.

De igual forma, Solimat cuenta con un Canal de Denuncia como vía de comunicación de posibles conductas irregulares, contra, contrarias a la legalidad, a las políticas y procedimientos de la Entidad o a las normas de actuación contempladas en el Código Ético.



Sistemas de Control y Gestión de Riesgos

Marco Regulador

Solimat, como mutua colaboradora con la Seguridad Social y conforme a lo que establece el artículo 98 del RDL 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, está tutelada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (denominado así en la actualidad), a través del órgano administrativo al que se atribuyan las funciones -en concreto, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social-. Así pues, este organismo ejerce las facultades de dirección y tutela que estarán sujetas en el desarrollo de su actividad a la siguiente regulación y controles:

Solimat elaborará anualmente su anteproyecto de presupuestos de ingresos y gastos de la gestión de la Seguridad Social y lo remitirá al Ministerio para su integración en el Proyecto Presupuestos de la Seguridad Social.

Igualmente, está sujeta al régimen contable establecido en el Título V de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula la contabilidad en el sector público estatal, en los términos de aplicación a las Entidades del Sistema de la Seguridad Social, sin perjuicio de presentar en sus cuentas anuales el resultado económico alcanzado como consecuencia de la gestión de cada una de las actividades señaladas en el artículo 95.1 del citado Texto Refundido, conforme a las disposiciones que establezca el organismo competente.

Asimismo, ajusta su actividad contractual a las normas de aplicación a los poderes adjudicadores que no revisten el carácter de Administración Pública, contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 20 febrero de 2014.

Solimat rinde sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas en los términos previstos en el Título V de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

De igual modo, es objeto anualmente tanto de una auditoría de cuentas (de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria), que es realizada por la Intervención General de la Seguridad Social. Y, también, está sometida anualmente a una auditoría de cumplimiento -por la misma Intervención General de la Seguridad Social- de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la referida Ley.

La inspección de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social es ejercida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con arreglo a lo dispuesto en el artículo 98.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que comunicará al Órgano de Dirección y Tutela el resultado de las actuaciones desarrolladas y los informes y propuestas que resulten de las mismas.

Protección de Datos y Seguridad

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos es de obligado cumplimiento desde el 25 de mayo de 2018 y está diseñado para dar a los ciudadanos europeos el control sobre cómo se almacenan y utilizan sus datos personales. Es obligatorio para todas las empresas, independientemente de su tamaño o sector.

Solimat lleva trabajando desde el año 2016 en la adaptación al Reglamento General de Protección de Datos, pasando auditorías externas que certifican el nivel de cumplimiento de este. Así mismo, durante el año 2019 se realizó un plan de formación a todas las personas de Solimat con los siguientes objetivos:

- Conocer el nivel de cumplimiento y “accountability” de Solimat en materia de protección de datos y seguridad de la información.



- Identificar incumplimientos y, en su caso, mejoras de cumplimiento orientadas a garantizar la adecuación al Reglamento Europeo de Protección de Datos.
- En caso de incumplimientos, implantación de las medidas orientadas a lograr el cumplimiento normativo y la adecuada gestión de los riesgos asociados que permita acreditar el adecuado nivel de diligencia por parte de Solimat.
- Reducir y gestionar los riesgos derivados del incumplimiento de la normativa de protección de datos y asociados a la seguridad de la información.
- Continuar con la adaptación de Solimat y todos los procesos en los que se traten datos personales, al Reglamento Europeo de Protección de Datos.
- Fomentar la cultura del cumplimiento informando a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa.

Por otra parte, en el año 2019 se abordó por parte de Solimat la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, (ENS) dado que la información constituye un activo de primer orden para nuestra entidad, desde el momento en que resulta esencial para la prestación de gran parte de los servicios.

Por otro lado, las tecnologías de la información y las comunicaciones se han hecho imprescindibles, también, cada vez más para las administraciones públicas. Sin embargo, las indiscutibles mejoras que aportan al tratamiento de la información vienen acompañadas de nuevos riesgos y, por lo tanto, es necesario introducir medidas específicas para proteger, tanto la información como los servicios que dependan de ella.

La seguridad de la información tiene como objetivo proteger la información y los servicios reduciendo los riesgos a los que están sometidos hasta un nivel que resulte aceptable. Dentro de Solimat sólo sus máximos directivos tienen las competencias necesarias para fijar dicho nivel, ordenar las actuaciones y habilitar los medios para llevarlas a cabo. En este sentido, durante el año 2019, se estableció una política de seguridad de la información y se realizó el reparto de tareas y responsabilidades. Estas son actuaciones prioritarias puesto que son los dos instrumentos principales para el gobierno de la seguridad y constituyen el marco de referencia para todas las actuaciones posteriores.

Plan de Prevención de Riesgos Penales

Las organizaciones excelentes mantienen una cultura de integridad y cumplimiento en coherencia con las necesidades y expectativas de los grupos de interés.

En este sentido, Solimat introduce prácticas de gestión que aseguren el cumplimiento legal, de la normativa y de los estándares del buen gobierno de la organización mediante el análisis y la evaluación de riesgos, el establecimiento de controles internos y las auditorías. Para ello, la Dirección de la mutua se involucra en la gestión del Compliance para reafirmar la cultura corporativa responsable, ética y legal.

Así pues, el Plan de Prevención de Riesgos Penales se implementó en Solimat en 2016, de conformidad con los requisitos establecidos en el Código Penal a través de la LO 1/2015 de 30 de marzo.

Solimat estructura la prevención de delitos desde los siguientes Controles Preventivos Generales que constituyen la base del control de riesgo, sin perjuicio de la existencia de medidas concretas para mitigar los riesgos penales identificados:

- **Código de Conducta de Solimat:** constituye el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional de todos los trabajadores de SOLIMAT así como de aquellas entidades que por la naturaleza de los servicios que prestan a SOLIMAT se considera aconsejable incluir en el ámbito de aplicación de dichos principios.
- **Canal de denuncias:** sistema que permite a cualquier empleado, de manera confidencial, poner en conocimiento del órgano de control del cumplimiento del manual las infracciones de este cometidas por cualquier empleado o directivo sujeto al cumplimiento de este.
- **Normativa interna y procedimental de Solimat:** manuales y procedimientos internos que regulan la actividad de Solimat.

- **Proyectos de Auditoría Interna:** supervisión permanente y eficaz sobre las actividades y áreas de Solimat.
- Existencia de **contratos estándar** revisados por Asesoría Jurídica.
- **Auditoría Financiera externa** llevada a cabo por la Intervención General del Estado de la Seguridad Social.
- Formación del personal.

